

Constancia secretarial: Señor Juez, por medio de auto del pasado diecinueve de agosto de dos mil veintiuno (2021), se rechazó la presente demanda de responsabilidad civil por cuanto la parte demandante no habría cumplido con el lleno de los requisitos insertos en el auto inadmisorio de la demanda. Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, la parte demandante arrió escrito contentivo del recurso de apelación contra la citada. A despacho para que provea. Medellín, veintitrés (23) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 - 2021 - 00331 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	INSTRUMAT S.A.S.
Demandada	CEMENTOS ARGOS S.A.
Asunto	Concede apelación
Auto Interloc.	# 1140

Por ser presentado dentro del término legal para ello, y de conformidad con los artículos 321 y 322 del C.G.P., se concede la **APELACIÓN** presentada por el apoderado(a) judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el efecto **SUSPENSIVO**, conforme a las normas en cita.

Remítase al superior el expediente nativo, previas anotaciones de rigor.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
24/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **127**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO